



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### ANUNCIO

Con fecha 14 de septiembre de 2022 se ha dictado por el Alcaldía el siguiente Decreto nº : ALC/2022/1059:

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2021, cuyo extracto fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 144, de 1 de diciembre 2021 y modificada mediante Resolución de alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 22 de diciembre 2021, por la que se convocaron por concurrencia competitiva la SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS CURSO 2021-22.

Examinado el Informe del Órgano de Evaluación de fecha 18 de agosto de 2022 y el Informe Propuesta de Resolución Provisional de fecha 19 de agosto de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** - El pleno de fecha 24 de noviembre de 2011 aprobó la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvención en Materia Deportiva del Ayuntamiento de Tías.

**Segundo.** - Mediante resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2021, y modificada mediante Resolución de alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2021 se convocaron subvenciones destinadas a la creación de escuelas municipales deportivas.

**Tercero.** - El punto seis de la citada convocatoria relativo a los plazos de presentación de solicitudes, señala que será, desde el 1 al 15 de junio de 2022, ambos inclusive.

**Cuarto.** - Una vez recibidas las solicitudes, se han cumplido igualmente los trámites previstos para la subsanación de estas.

**Quinto.** - Con fecha 18 de agosto de 2022, por parte del órgano instructor, se emite informe en el que se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y una valoración de las solicitudes según los criterios establecidos en la misma.

**Sexto.** - De conformidad con lo previsto en el punto siete de la convocatoria reguladoras, se procedió a la constitución de la Comisión de Valoración, a los efectos de verificar los requisitos subjetivos y objetivos para la concesión de la subvención, valorar los proyectos de conformidad con los criterios de valoración previstos en el punto 9 y cuantificar la subvención concedida.

**Séptimo.** - Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación de fecha 18 de agosto de 2022, recogiendo los extremos previstos en el punto 7 de la convocatoria, elevándolo al órgano instructor.

**Octavo.** - El órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración elevó con fecha 19 de agosto propuesta de Resolución Provisional, la cual se publicó el mismo día en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento tal como establece el punto 8 de la convocatoria.

**Noveno.** - La citada Propuesta de Resolución Provisional otorgaba a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo de diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, en la sede electrónica, para aceptar la subvención y condiciones propuestas, desistir de su solicitud o presentar alegaciones.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

**Décimo.** - Se han presentado por los interesados en tiempo y forma las aceptaciones de las subvenciones.

**Undécimo.** - Se ha comprobado por el órgano instructor que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Decimosegundo.**- Examinadas las alegaciones formuladas por los interesados en tiempo y forma, así como errores detectados de oficio, las mismas fueron remitidas a la Comisión de Valoración, constando las aclaraciones oportunas en el informe de fecha 6 de septiembre de 2022, todo ello con el resultado que se indica a continuación: Expediente 6669D. Con fecha 24 de agosto de 2022, y número de registro general 2022010939, la representante legal del C.D. MAGEC TÍAS presenta alegación con el siguiente texto:

En referencia a las ALEGACIONES al 3º procedimiento de escuelas deportivas, sobre el expediente de la subvención EMD 22021010661R, y en la medida de lo posible, quisiéramos conocer el desglose de las facturas subvencionadas, ya que no nos coincide con la cantidad total con la que nosotros presentamos en su día.

Que se ha procedido a la valoración de las solicitudes que han sido sometidas a su consideración con arreglo a los criterios fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Con fecha 24 de agosto de 2022 y mediante correo electrónico se le contesta con el siguiente texto:

En contestación a su escrito de fecha 24 de agosto y con registro de entrada nº 10939 en el que nos solicita información de cuál ha sido el desglose de las facturas subvencionadas, ustedes pasan mediante escrito de fecha 20 de julio y registro de entrada nº 9350 la memoria justificativa corregida por un importe de 15.221,97 €, con el siguiente desglose:

Participación en Campeonatos.....	550,00 €
Licencias.....	1.245,00 €
Seguro.....	55,00 €
Arbitrajes.....	634,60 €
Recibos de monitores.....	9.763,40 €
Transfer.....	2.973,83 €
Total.....	15.221,97 €

Como puede comprobar las facturas presentadas coincide con la memoria justificativa última que presentaron. Tal como establecen las bases, se subvenciona:

Participación en Campeonatos.....	550,00 €
Licencias.....	1.245,00 €
Seguro.....	55,00 €
Arbitrajes.....	634,60 €
Total.....	2.484,60 €

Con fecha 2 de septiembre de 2022, y número de registro general 2022011388, la representante legal del C.D. MAGEC TÍAS presenta alegación con el siguiente texto:



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Desde el C.D. Magec Tías, se aceptan las cantidades reconocidas efectuando alegación en reclamación del importe excluido correspondiente a la factura 2022- FIBA-60012, cuyo pago ha sido omitido, para su adición y reconocimiento en la resolución que definitivamente recaiga.

La factura excluida corresponde al transfer de la jugadora Elisabeth Kamite Dabou. Tal y como se recoge en las bases reguladoras, artículo 9 punto 1.3, y el artículo 10:

9. Criterios de Valoración de Solicitudes. Los criterios de valoración para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

1.3 PARA SUFRAGAR LOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS DE BASE EN LAS DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS.

Los gastos que subvencionar se pagarán previa presentación de factura y serán los siguientes:

Seguro Deportivo.

Inscripción y ficha.

Arbitrajes, siempre y cuando no sean abonados por otras entidades y solo hasta la categoría juvenil/júnior.

Revisiones médicas.

10. Gastos Subvencionables. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y que el gasto realizado haya sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de periodo de justificación, tales como: gastos de personal de la entidad, derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces, gastos de desplazamiento para entrenamientos, transporte, prestación de servicios de profesionales, gastos de las pólizas de seguros, vestuario y material deportivo, trofeos y premios, gastos del local de la sede la entidad (arrendamiento; reparación y conservación; suministros de agua, electricidad; seguros), comunicación y material de oficina, imprenta, publicidad y propaganda, etc.

**Decimotercero.**- Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación de fecha 6 de septiembre de 2022. El órgano instructor a la vista de los expedientes y del citado informe de la Comisión de Valoración emitió informe propuesta de fecha 6 de septiembre de 2022, a los efectos de que se dictara la Resolución definitiva.

**Decimocuarto.**- Atendiendo al contenido de las bases reguladoras, relativa a la modalidad, forma y plazo de justificación, se ha procedido por los beneficiarios a la justificación de la subvención, mediante la aportación de todos los datos relativos a la cuenta justificativa simplificada, por tratarse de importes inferiores a los 60.000,00 euros.

**Decimoquinto.**- Se ha comprobado por el órgano instructor que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - Mediante resolución de alcaldía de 26 de noviembre de 2021, cuyo extracto fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 144, de 1 de diciembre 2021



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

y modificada mediante Resolución de alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 22 de diciembre 2021, se convocaron SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS CURSO 2021-22.

**Segundo.**- La citada resolución dispone que la convocatoria que regula se regirá, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvención en Materia Deportiva del Ayuntamiento de Tías, aprobada en pleno de fecha 24 de noviembre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 13, de fecha 27 de enero de 2012, y además por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión De Subvenciones del Municipio de Tías publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 74, de fecha 12 de junio de 2013.

**Tercero.** - El punto 9 de la convocatoria establece los criterios de valoración de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en la indicada convocatoria.

**Cuarto.** - De conformidad con lo dispuesto en el punto siete, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación elevó la propuesta de resolución provisional, la cual se notificó a los interesados mediante su inserción en el tablón de anuncios.

### RESUELVO:

**Primero.** - Aprobar la subvención correspondiente al 3º Procedimiento Selectivo para la CREACIÓN DE ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS CURSO 2021-22, a favor de los Clubes que figuran en el ANEXO I, por el importe que se indica y para la actividad que asimismo se señala.

**Segundo.** - Declarar justificadas totalmente las subvenciones concedidas reflejadas en el Anexo I de la presente Resolución de concesión, sin perjuicio de ulteriores comprobaciones que la Concejalía de Deportes u otros órganos de control competentes puedan realizar.

**Tercero.** - Que se notifique la presente Resolución definitiva mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en la base octava de la convocatoria.



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS

## ANEXO I

### SOLICITUDES ESTIMADAS DEFINITIVA SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS 2021-22

(3º procedimiento selectivo MARZO-ABRIL-MAYO 2022)

SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS 2021-22					
3º procedimiento selectivo MAR-ABR-MAY 2022 EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES 202000010661R					
ENTIDAD	N.I.F.	9.1.1 PARA SU FORMACIÓN	9.1.2 GASTOS DE MATERIA	9.1.3 GASTOS PARTIC.	TOTAL
C.D. MAGEC TÍAS	G-35412840	9.495,00 €	0,00 €	2.484,60 €	11.979,60 €
C.B. PUERTO DEL CARMEN	G-35621705	5.385,00 €	0,00 €	1.058,58 €	6.443,58 €
C.F. SPORTING TÍAS	G-35375948	8.265,00 €	0,00 €	1.317,30 €	9.582,30 €
C.D.U. PUERTO DEL CARMEN	G-35308436	6.465,00 €	240,00 €	1.325,00 €	8.030,00 €
C.D.U. PUERTO DEL CARMEN (ATL)	G-35308436	2.325,00 €	270,00 €	234,00 €	2.829,00 €
PDC 2016	G76290840	4.830,00 €	270,00 €	1.282,93 €	6.382,93 €
SHUHARI SHITU RYU KARATE DO	G-35863471	6.510,00 €	0,00 €	0,00 €	6.510,00 €
LANZAROTE RAQUETA CLUB	G-35476100	2.445,00 €	0,00 €	180,00 €	2.625,00 €
G.R.D. KANNAGARA DOJO	G 35724806	1.890,00 €	0,00 €	0,00 €	1.890,00 €
CLUB DE TENIS MATCH POINT	G-35657857	2.265,00 €	0,00 €	0,00 €	2.265,00 €
SASUKE	G76361328	5.790,00 €	0,00 €	0,00 €	5.790,00 €
CLUB VOLEIBOL YRUENE	G01862903	2.160,00 €	0,00 €	200,00 €	2.360,00 €
A.C.R.D. LA TIÑOSA TIGUAFAYA	G-35721521	3.765,00 €	90,00 €	233,50 €	4.088,50 €
ABORA DE LUA LANZAROTE	G01799097	3.480,00 €	0,00 €	0,00 €	3.480,00 €
Total.....					74.255,91 €

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tías, Lanzarote